



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

<b>Auto interlocutorio:</b>	0363
<b>Radicado:</b>	05 001 31 10 005 2020-00288-00
<b>Proceso:</b>	CESACION DE EFECTOS CIVILES, DE MATRIMONIO RELIGIOSO, POR MUTUO ACUERDO
<b>Solicitantes:</b>	EDISON FERLEY IDARRIAGA VILLA Y YUDY ANDREA LÓPEZ SALAZAR.
<b>Tema y subtemas:</b>	ADMITE SOLICITUD

### JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Veintidós de septiembre de dos mil veinte.

Correspondió por reparto el conocimiento de la presente demanda de CESACION DE EFECTOS CIVILES, POR DIVORCIO, DE MATRIMONIO RELIGIOSO POR MUTUO ACUERDO, promovido por los señores **EDISON FERLEY IDARRGAA VILLA y YUDY ANDREA LÓPEZ SALAZAR.**

#### CONSIDERACIONES

Por encontrarse la demanda ajustada a derecho, en procura de la cesación de efectos civiles por divorcio, de mutuo acuerdo, del matrimonio religioso que une a los petentes y reunir las exigencias contempladas en el artículo 82 del Código General del Proceso, el Juzgado

#### RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de CESACION DE EFECTOS CIVILES, DE MATRIMONIO RELIGIOSO POR MUTUO ACUERDO, promovido por los señores **EDISON FERLEY IDARRGAA VILLA y YUDY ANDREA LÓPEZ SALAZAR**, a través de apoderado judicial.

SEGUNDO: IMPARTIR a la demanda el trámite consagrado para los procesos de jurisdicción voluntaria, de conformidad con los artículos 577- 10 y siguientes del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 6º, causal 9º, de la Ley 25 de 1992.

TERCERO: RECONOCER personería en la forma y términos del poder conferido por los solicitantes al abogado SEBASTIÁN RAMÍREZ ECHEVERRÍ, portador de la tarjeta profesional número 238.550 del Consejo Superior de la Judicatura.

CUARTO: NOTIFICAR al Ministerio Público y correrle traslado por el término de tres días para que se pronuncie al respecto, conforme al contenido del artículo 87 y al artículo 95 de la Ley 1098 de 2006.

QUINTO: TÉNGASE como DEPENDIENTE para el presente proceso a la Doctora MARÍA VERÓNICA RAMÍREZ MORALES, para efectos consagrados en el Decreto 196 de 1971 art. 27.

NOTIFIQUESE



MANUEL QUIROGA MEDINA  
JUEZ

(6)

CERTIFICO:	
Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS N°	<u>51</u>
22 SEP 2020	
Fijado hoy _____	a las 8:00
A.M. en la Secretaría del Juzgado Quinto de Familia de Medellín. - Antioquia.	
_____ Secretario	

1

**NOTIFICACION MINISTERIO PÚBLICO.**

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD.** Medellín,  
\_\_\_\_\_ de 2019. En la fecha notifico personalmente al Agente  
del Ministerio Público- PROCURADURÍA 35 JUDICIAL I PARA LA DEFENSA  
DE LOS DERECHOS DE LA INFANCIA, LA ADOLESCENCIA Y LA FAMILIA,  
el AUTO que antecede.

\_\_\_\_\_  
**DR. CONRADO AGUIRRE DUQUE**